



Riohacha D. T. C., 7 de febrero de 2.023.

Proceso:	VERBAL – RESOLUCIÓN DE COMPRAVENTA
Demandante:	MARYORI PANCIERA DI ZOPPOLA MARTÍNEZ
Demandada:	PATRICIA MERCEDES ANÍBAL VIANA
Radicación:	44-001-40-03-001-2020-00035-00

Visto la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente observa esta judicatura que la parte demandada fue notificada a través de emplazamiento debidamente elaborado y publicado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de acuerdo al artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2.022.

Siendo lo anterior así; y habiendo transcurrido el término dispuesto para que la parte demandada concurriera al despacho sin que procediera de conformidad, de hace necesario designar Curador Ad Litem para continuar con los tramites del proceso de la referencia.

En virtud de lo brevemente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Curador Ad Litem de la demandada, a la abogada DORAFANNY VARGAS CORREA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.927.617, expedida en Riohacha, (La Guajira.) y tarjeta profesional 106.396, del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 ibidem.

SEGUNDO: En caso de aceptar, désele la debida posesión del cargo notifíquesele la admisión de la demanda y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gtz.Ro

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef80895d74ffe7d56f0f53bf470121112daa856697afe09ac88fa7089e1397c3**

Documento generado en 07/02/2023 09:54:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>